



Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA Nro. 411/90.-

DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GRAL. ROCA
PROV. DE CORDOBA

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza "Régimen de presentación y facilidades de pago para Deudas Atrasadas", elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal, -el:

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

- O R D E N A -

Art.1º).- ESTABLECESE un régimen de presentación espontánea y facilidades de pago para abonar las contribuciones y conceptos adeudados // que se enumeren en la presente Ordenanza y de acuerdo a las condiciones, requisitos y plazos que se determinen en la misma.-

Art.2º).- El régimen que se acuerda en la presente Ordenanza alcanza a // los sujetos pasivos de las contribuciones y conceptos que expresamente se determinan en la misma por deudas exigibles al 31 de diciembre de 1989, a saber:

- 1 - Contribuciones que inciden sobre Inmuebles - (Tasa Unificada por Servicios a la Propiedad).-
- 2 - Contribuciones en General (Comercios - Espectáculos, etc.)
- 3 - Deudas por iguales conceptos, sometidas a planes de pago en cuotas derivadas de ordenanzas especiales.-
- 4 - Intereses punitivos, recargos y multas por mora en el pago de / tributos precedentemente enumerados.-
- 5 - Deudas fiscales en trámite judicial de cobro, siempre con alcance a las contribuciones comprendidas en este artículo, mientras no exista sentencia firme, lo que implica la suspensión de los / juicios de apremio o de cobro por vía judicial.-

Art.3º).- El régimen establecido en la presente Ordenanza tendrá vigencia hasta el 31 de abril de 1990, facultándose al Departamento Ejecutivo a prorrogar dicho término, atendiendo a razones fundadas de interés municipal.-

Art.4º).- Serán requisitos y condiciones de acogimiento a la presente Ordenanza:

- 1- Efectuar la presentación y solicitar liquidación de deuda dentro del término que se establece en la misma o en la reglamentación / que al efecto dicte el Departamento Ejecutivo.-
- 2 - Abonar las costas, gastos judiciales, honorarios y demás cargos, cuando se trate de deudas fiscales en trámites judiciales, mientras no exista sentencia firme.-
- 3 - Complimentar los demás requisitos formales que por Decreto pudiera establecer el Departamento Ejecutivo.-

Art.5º).- Los contribuyentes que se acojan a la presente Ordenanza podrán cancelar sus obligaciones al contado y/o hasta en 24 (Veinticuatro) Cuotas que se liquidarán en forma conjunta con las que correspondan a las contribuciones del año en curso conformando una obligación única de pago por ambos conceptos.-



Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GRAL. ROCA
PROV. DE CORDOBA

////-2

Ref. Ord. Nro. 411/90.-


Art.6º).- De no darse cumplimiento a la opción de pago elegida por el contribuyente caducarán de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna, administrativa o judicial, los derechos acordados renunciando las obligaciones originales o accesorias del concepto adeudado.- En tal caso los pagos realizados se imputarán a cuenta, conforme a los // procedimientos que dispone la Ordenanza General Impositiva vigente.-

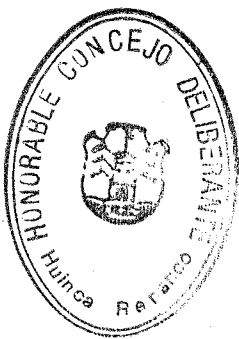
Art.7º).- FACULTASE al Departamento Ejecutivo para otorgar PLANES DE PAGO ESPECIALES cuando por naturaleza de las situaciones socio-económicas planteadas ello fuere conveniente al interés municipal en función / de la percepción de los tributos adeudados.-


Asimismo, el D.E., previo informe del Departamento de Servicio Social Municipal, podrá proponer al H. Concejo Deliberante, modalidades / diferentes de ajustes, condonaciones y otros beneficios especiales para liquidar la deuda, cuando se trate de contribuyentes carenciados de carácter permanente y/o transitoria que tengan por origen causales de enfermedad, / invalidez o desocupación.-

Art.8º).- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Dado en Sala del Honorable Concejo Deliberante en sesión extraordinaria de fecha quince de marzo de mil novecientos noventa.-


MARIA G. QUEVEDO
SECRETARIA H. C. DELIBERANTE




OSCAR JUSTO DE MATTIA
PRESIDENTE H. C. DELIBERANTE
HUINCA RENANCO